

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 22 de marzo del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones al cargo de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, de la Ciudadana Leopoldina Lobato González, en los siguientes términos:

1. “Metodología.”

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el C. Nazario Damián Céspedes, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, por medio del cuál informa que el Cabildo tomo protesta a la C. Leopoldina Lobato González, como Sindica Propietaria en sustitución de la C. Angélica González Molina.

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone sucintamente las solicitudes, su contenido, motivos y alcances.

2. Antecedentes.

PRIMERO. En sesión de fecha 06 de marzo de 2018, El Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del diverso oficio signado por el Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del municipio de Copala, Guerrero, por medio del cual informa la toma de protesta de la C. Leopoldina Lobato González, como Sindica Propietaria en sustitución de la C. Angélica González Molina.

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01334/2018, de fecha 06 de marzo del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio suscrito por el C. Nazario Damián Céspedes, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, establece:

“...Me permito solicitar a usted su apoyo a fin de que el H. Congreso del Estado, ratifique a la C. LEOPOLDINA LOBATO GONZÁLEZ, como SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL de Copala, Guerrero.

Lo anterior en virtud de que la Lic. ANGÉLICA GONZÁLEZ MOLINA, ha solicitado LICENCIA INDEFINIDA.

Por lo que con fecha 22 de febrero del año en curso, el H. Ayuntamiento de Copala, Guerrero, llevó a cabo sesión extraordinaria de cabildo en la cual dentro del desahogo del punto tercero del orden del día realizó la toma de protesta a la C. Leopoldina Lobato González, como Sindica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, adjuntando a la presente copia certificada de la misma...”

Al citado oficio se hizo acompañar el Acta de Sesión Extraordinaria del Cabildo del municipio de Copala, Guerrero, celebrada el día veintidós de febrero de 2018, donde en su punto III, se manda llamar a la C. Leopoldina Lobato González, y previa identificación se le toma la Protesta de Ley, como Sindica Procuradora, en sustitución de la C. Angélica González Molina. Documento que se integra al expediente para que surta los efectos legales conducentes.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

SEGUNDO. *El artículo 61, en su fracción XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, de los integrantes de los Ayuntamientos.*

El artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

En correlación con la anterior disposición, los artículos 36 y 37 del mismo ordenamiento citado, establecen que los presidentes municipales, síndicos y regidores, deberán rendir protesta constitucional de su cargo, hecho que en caso que nos ocupa le ha sido recibida dicha protesta por el Cabildo municipal de Copala, Guerrero, a la C. Leopoldina Lobato González, en sesión extraordinaria celebrada el veintidós de febrero de 2018.

Aunado a lo anterior mediante decreto número 680 de fecha 6 de marzo se le concedió LICENCIA INDEFINIDA a la Sindica Propietaria Angélica González Molina, y toda vez que es un derecho político que le asiste a los suplentes de asumir el cargo y funciones por el cual fueron electos, en tanto se acredite y subsista la hipótesis prevista en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión dictaminadora no encuentra impedimento para ratificar la entrada en funciones de la C. Leopoldina Lobato González, como Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, en sustitución de la C. Angélica González Molina, por haber sido autorizada su licencia definitiva.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación del caso concreto y que es un derecho que no se puede soslayar por este Poder Legislativo.

Que en sesión de fecha 22 de marzo del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no

existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones al cargo de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, de la Ciudadana Leopoldina Lobato González. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 688 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES AL CARGO DE SINDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, DE LA CIUDADANA LEOPOLDINA LOBATO GONZÁLEZ.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la entrada en funciones al cargo de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copala, Guerrero, de la Ciudadana Leopoldina Lobato González, en sustitución de la Ciudadana Angélica González Molina.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a la interesada y los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copala, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

CARLOS REYES TORRES

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO

GUERRERO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 688 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES AL CARGO DE SINDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, DE LA CIUDADANA LEOPOLDINA LOBATO GONZÁLEZ.)